





**Gobierno Regional del Callao**

convocatoria, a fin de crear una mayor libertad de concurrencia que promueva el libre acceso y participación de proveedores en el proceso de contratación;

Que, la Oficina de Logística con el Memorando N°000331-2023-GRC/OL de fecha 06 de marzo de 2023, solicita a la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria, la evaluación y actualización de las especificaciones técnicas, considerando los hechos expuestos por el Comité de Selección, debiendo tomar las medidas correctivas necesarias antes de una siguiente convocatoria; a fin de crear una mayor libertad de concurrencia que promueva el libre acceso y participación de proveedores en el proceso de contratación, y que permita el cumplimiento de los fines y metas públicas;

Que, mediante Informe N°012-2023-GRC/GA-OL/USGYVL, sin fecha, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria informa que, luego de analizar la declaratoria de desierto de fecha 16 de febrero de 2023, y ante la solicitud de evaluación y actualización de las especificaciones técnicas, considerando los hechos expuestos por el Comité de Selección, y teniendo en cuenta la normativa vigente procede a la actualización de las especificaciones técnicas de acuerdo con lo requerido por la normativa; asimismo, informa lo siguiente:

*"(...) que en fecha 21 de mayo de 2021, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-EM "Decreto Supremo que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol", se dispone el uso y comercialización obligatoria a nivel nacional de la Gasohol Regular y Premium para uso automotor, estableciendo como plazo de vigencia el 01 de julio de 2022; asimismo, mediante la Octava Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 002-2022-EM, se establece como plazo de treinta (30) días calendarios para el cumplimiento de las disposiciones por parte de Productores, importadores, responsables de plantas de abastecimiento, Terminales y distribuidores mayoristas, y treinta (30) días adicionales para operadores de los establecimientos para cumplir con lo anteriormente indicado.*

*En fecha 22 de junio de 2022 mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2022-EM, se modifica nuevamente la fecha de vigencia aplazando la migración hasta el 01 de enero de 2023. Adicionalmente, mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2022-EM se modifica la Octava Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 002-2022-EM, estableciendo como plazo de sesenta (60) días calendarios para el cumplimiento de las disposiciones por parte de Productores, importadores, responsables de plantas de abastecimiento, Terminales y distribuidores mayoristas, y sesenta (60) días adicionales para operadores de los establecimientos para cumplir con lo anteriormente indicado.*

*Con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0159-2022- Perú Compras-Jefatura, Perú Compras aprueba cuatro (04) Fichas Técnicas del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos disponiendo su inclusión dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes, dentro de los cuales se encuentran los Gasohol Premium y Regular. (...)*

*Dada la migración de Gasohol 90 Plus a Gasohol Regular, de acuerdo por lo dispuesto por la normativa, la necesidad de adquirir Gasohol 90 Plus ha desaparecido, siendo reemplazada por la de adquirir Gasohol Regular. Motivo por el cual como producto de la declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, se actualizan las especificaciones técnicas en concordancia con la normativa vigente".*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. 002 Fecha: 09 JUN 2023





**Gobierno Regional del Callao**

PLUS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, concluye lo siguiente:

"De la consulta realizada mediante correo electrónico con fecha 28.04.23 a la cuenta de [dmota@osce.gob.pe](mailto:dmota@osce.gob.pe) dirigido al Equipo de Asistencia Técnica del OSCE donde nos señala que no se podría continuar con el desarrollo de la segunda convocatoria del procedimiento de selección (desierto), toda vez que, el requerimiento no habría sido modificado (mejorado, actualizado o perfeccionado); si no que, se habría configurado uno nuevo. En atención a ello; y teniendo en cuenta que la necesidad de adquirir GASOHOL 90 PLUS habría desaparecido, es responsabilidad de la Entidad evaluar el uso de la herramienta de la CANCELACIÓN del procedimiento en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución motivada, basados en los supuestos establecidos en la normativa de contratación pública (desaparición de la necesidad de contratar). Asimismo, se debe tener presente que la cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, este es el GASOHOL 90 PLUS.

De lo expuesto, considerando las facultades en materia de Contrataciones del Estado, otorgadas a la Gerente General Regional de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°000296 de fecha 26 de octubre de 2022, se recomienda derivar al órgano competente, a fin de se emita la Resolución que declare la Cancelación de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria correspondiente a la "Adquisición del Suministro de Combustible Gasohol 90 Plus para la Flota Vehicular y la Maquinaria Pesada del Gobierno Regional del Callao", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar para el procedimiento de selección en mención, justificada y explicada por la Oficina de Logística y la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos en su calidad de área usuaria".

Que, mediante Informe N° 000198-2023-GRC/GA, de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia General Regional sobre la Cancelación de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002- 2023-GRC-CS-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", conforme lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Proveído N° 007202-2023-GRC/GGR, de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, mediante Informe N°000356 -2023-GRC/GAJ, de fecha 06 de junio de 2023 , de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, "..., conforme a lo señalado en el presente informe, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se ha cumplido con los requisitos legales para la cancelación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002- 2023-GRC-CS-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dicha norma se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

ES COPIA DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 09 JUN. 2023





**Gobierno Regional del Callao**

Que, asimismo el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, dispone: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel";

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00296-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, donde se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, las facultades en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos la Cancelación de los procedimientos de selección; en ese sentido corresponde a la Gerencia General Regional declarar la Cancelación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-GRC-CS-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Cancelación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002- 2023-GRC-CS-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"; basada en la razón de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°012-2023-GRC/GA-OL/USGYVL e Informe N°018-2023-GRC/GA-OL/USGYVL, ambos de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística y el Informe N° 003489-2023-GRC/OL, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar el presente acto administrativo al Comité de Selección Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002- 2023-GRC-CS-1, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMÍTASE**, el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la custodia de los actuados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 572 Fecha: 09 JUN 2023